



Resolución de 27 de febrero de 2025 de la Subsecretaría de Defensa, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las asociaciones profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas para el año 2025.

El artículo 35.2 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, reconoce a las asociaciones profesionales la posibilidad de la percepción de subvenciones públicas, que se realizará con cargo a los presupuestos generales del Estado. Por ello, y de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, así como de publicidad, recogidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se convoca la concesión de las mencionadas subvenciones, determinándose las condiciones, plazos y requisitos para su concesión.

El procedimiento se ajustará a lo dispuesto en la Orden Ministerial 40/2022, de 7 de julio, de medidas de apoyo a las asociaciones profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, así como en la Orden DEF/670/2022, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las asociaciones profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de Orden DEF/670/2022, de 7 de julio, la Subsecretaría de Defensa será el órgano competente para ordenar la incoación del procedimiento para dictar resolución por delegación de la persona titular del Ministerio de Defensa.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero. Objeto y finalidad.

1. Esta resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a fin de apoyar económicamente a aquellas asociaciones profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas que cuenten con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas (COPERFAS).

2. Su finalidad consiste en facilitar a aquellas asociaciones profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas con representación en el COPERFAS el ejercicio de los derechos que, en materia de intereses profesionales, económicos y sociales de sus asociados, les confiere el artículo 40.1 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas.

Segundo. Cuantía y financiación.

Las subvenciones que se concedan en virtud de esta convocatoria se financiarán a través del presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa, con cargo a la aplicación

14.01.121M2.485.05 ("Asociaciones militares profesionales"), por un importe de 100.000,00 euros, cuya distribución se realizará de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 8 de las bases reguladoras y se extenderá a los gastos derivados de las actividades que realicen las respectivas asociaciones beneficiarias en cumplimiento de su objetivo social, devengados durante la anualidad de esta convocatoria.

Tercero. *Beneficiarios.*

1. Serán beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones profesionales de los miembros de las Fuerzas Armadas con representación en el COPERFAS, según certificación del Secretario Permanente del COPERFAS, y que cumplan con las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los beneficiarios no deberán encontrarse incursos en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuya justificación deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.7 de la citada ley.

Cuarto. *Principios generales y procedimiento de concesión.* El procedimiento de concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ajustándose a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la misma ley.

Quinto. *Órgano instructor y comisión de valoración.*

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Jefe de la Unidad de Gestión Económica del Órgano de Dirección de la Secretaría General Técnica, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la elaboración de una propuesta de resolución.

2. La comisión de valoración que formulará la propuesta de concesión, conforme al artículo 22.1 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, estará compuesta por:

a) Presidencia: la persona titular de la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías.

b) Vocales:

1º. La persona titular del Área de Pagadurías.

2º. La persona titular del Área de Servicios Económicos.

3º. La persona titular de la Unidad de Contratación.

c) Secretario: la persona titular de la Jefatura de la Secretaría de la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías.

3. El Secretario General Técnico formulará la propuesta de resolución definitiva a la autoridad competente para resolver el procedimiento.

Sexto. Solicitud, verificación, tramitación y resolución.

El proceso a seguir durante la tramitación para aprobar las subvenciones estará sujeto a las siguientes fases:

1. Inicio y presentación de las solicitudes.

a) Las solicitudes de subvención se dirigirán, de acuerdo con el modelo del anexo I, al Secretario Permanente del COPERFAS y se presentarán en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

b) De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes deberán presentarse por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa (<http://sede.defensa.gob.es>).

c) Las solicitudes de subvención deberán acompañarse de la siguiente documentación:

1º. Documento acreditativo de la identidad del solicitante (copia de la tarjeta de identificación fiscal).

2º. Copia del acta de constitución de la entidad, de los estatutos y de la certificación de inscripción en el registro público correspondiente.

3º. Autorización expresa de la asociación solicitante (anexo II) para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias a través de certificados telemáticos, en cuyo caso la asociación solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, la asociación solicitante podrá denegar dicho consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación emitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, prevista en el artículo 23 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4º. Justificación referida a la acreditación de la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social, que deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Estas certificaciones deberán estar en vigor en la fecha de presentación de la solicitud y deberán contener un Código Seguro de Verificación o huella electrónica, para permitir su comprobación.

5º. Declaración responsable en la que se manifestará que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo III).

6º. Memoria de actuación, que deberá reflejar de forma ordenada aquellas actuaciones relativas a la organización y funcionamiento ordinario de la asociación y que suponen un gasto financiable para esta subvención.

d) El Secretario Permanente del COPERFAS remitirá las solicitudes al órgano instructor del procedimiento, a las que, de oficio, acompañará certificación emitida por él mismo sobre los siguientes extremos:

1º. Datos de cada asociación solicitante que figuren inscritos en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas y que hayan justificado su incorporación al Consejo de Personal de las mismas.

2º. Asociaciones que cumplen los requisitos para ser miembros del COPERFAS.

2. Verificación de las solicitudes.

a) El órgano instructor verificará en las solicitudes y en la documentación aportada el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden DEF/670/2022, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las asociaciones profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, o en esta convocatoria. En caso de que la solicitud no reuniera dichos requisitos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, según lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Se considerarán solicitudes admitidas a trámite aquellas solicitudes presentadas conforme al procedimiento establecido y cuyo trámite puede proseguir.

c) Se considerarán solicitudes excluidas:

1º. Las presentadas prescindiendo de forma insubsanable del procedimiento y normas establecidas en las bases reguladoras, así como en la presente convocatoria.

2º. Aquéllas cuyo solicitante no reúna los requisitos o incumpla las obligaciones para obtener la condición de beneficiario.

d) El órgano instructor formulará una resolución en la que aprobará:

1º. Una relación provisional de solicitudes admitidas.

2º. Una relación provisional de solicitudes excluidas con indicación de los motivos de exclusión, para que en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, el interesado realice las alegaciones que estime pertinentes, subsane las deficiencias observadas o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Tramitación.

a) Una vez cumplimentado el trámite anterior, el instructor remitirá el expediente a la comisión de valoración para que formule propuesta de concesión.

b) Una vez se reciba la propuesta de concesión, el instructor redactará la correspondiente propuesta de resolución que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención así como la cuantía que corresponda, en su caso.

c) Dicha propuesta de resolución será sometida al trámite de audiencia a que se refiere el artículo 9.1. de la Orden DEF/670/2022, de 7 de julio.

d) El instructor trasladará la mencionada propuesta de resolución al Secretario General Técnico, a fin de que éste formule la propuesta de resolución definitiva a la autoridad competente para resolver el procedimiento.

e) Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Subsecretaría de Defensa resolverá el procedimiento, en los términos establecidos en las bases reguladoras.

f) La resolución definitiva de concesión será motivada y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptimo. *Justificación y plazo.*

1. Las asociaciones beneficiarias deberán justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida, en función de los objetivos contenidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Defensa en vigor y en la memoria de actuación referida en el apartado sexto 1.c.6º de esta resolución, en un plazo máximo de dos meses después de haber finalizado el periodo anual para el que se concedió dicha subvención.

2. Los documentos justificativos del gasto serán originales o copias electrónicas auténticas de los mismos, que deberán llevar el Código Seguro de Verificación y deberán contener, al menos, los siguientes datos:

- Número de factura y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Datos identificativos del emisor: nombre apellidos o razón social, domicilio y NIF.
- Datos identificativos del destinatario.
- Importe pagado.
- Lugar y fecha de emisión y forma de pago.
- Tipo impositivo del Impuesto del Valor Añadido (IVA), aplicado. En caso de que el IVA esté incluido en el precio deberá figurar desglosado de forma expresa.
- Descripción detallada del objeto del gasto, indicando precio unitario de la operación realizada o concepto, su importe total y justificación de su contribución al desempeño del cumplimiento de su objetivo.

3. El Secretario Permanente del COPERFAS remitirá dicha documentación justificativa al Jefe de la Unidad de Gestión Económica del Órgano de Dirección de la Secretaría General Técnica, a los efectos de comprobación de la justificación de las

subvenciones percibidas y de tramitación, en su caso, del procedimiento de reintegro previsto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En este último caso, el citado Jefe de la Unidad de Gestión Económica formulará una propuesta de resolución y el Secretario General Técnico elevará la propuesta de resolución definitiva a la autoridad competente para resolver el procedimiento.

Octavo. Incumplimientos y reintegro de la subvención.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como el incumplimiento total o parcial por parte de la asociación beneficiaria de los fines para los que se presentó la solicitud, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión y a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Incluyendo las cantidades percibidas y no gastadas, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y conforme al procedimiento establecido en los artículos 41 y siguientes de dicha ley.

Disposición adicional primera. Plazos.

De conformidad con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, todos los plazos señalados en esta convocatoria son improrrogables, y los fijados en días se entienden referidos a días hábiles.

Disposición adicional segunda. Régimen de recursos.

Esta resolución, y cuantos actos se deriven de ella, pondrán fin a la vía administrativa y contra estos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Subsecretaría de Defensa, en el plazo de un mes, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Disposición final primera. Normativa reguladora.

En lo no previsto en esta resolución y en las bases reguladoras, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, *27* de *febrero* de 2025
LA SUBSECRETARIA DE DEFENSA



- Adoración Mateos Tejada -



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES PROFESIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA

Resolución por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las asociaciones profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas		Ejercicio presupuestario: 2025
Resolución de convocatoria: ____/____/25	B.O.E. núm.: _____	Fecha de publicación: ____/____/2025

2. DATOS DE LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE

Denominación:	NIF:
Domicilio social:	Número de inscripción en el Registro de asociaciones de las Fuerzas Armadas:
Teléfono:	Correo electrónico:

3. DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellidos y nombre:	NIF:
Cargo que ocupa:	
Municipio:	Provincia:
Domicilio:	C.P.:
Teléfono:	Correo electrónico:

Documento acreditativo de la representación:

SOLICITA:

Una subvención por el importe previsto en la Orden DEF/670/2022, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las asociaciones profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas.

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (consígnese el signo x cuando y donde proceda):

☐ Documento acreditativo de la identidad del solicitante (Tarjeta de identidad fiscal).

☐ Copia del acta de constitución de la entidad, de los estatutos y de la certificación de inscripción en el registro público correspondiente.

☐ Acreditación documental de la representación.

☐ Certificaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o autorización para recabar electrónicamente los datos de acuerdo con el anexo II.

☐ Declaración responsable de no encontrarse la entidad beneficiaria incurso en las prohibiciones para ser beneficiaria previstas en el artículo 13.2 de la LGS.

☐ Memoria reflejando de forma ordenada aquellas actuaciones relativas a la organización y funcionamiento ordinario de la asociación y que suponen un gasto para la misma.

☐ **Anexo II:** Autorización al Ministerio de Defensa para recabar las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

DECLARO RESPONSABLEMENTE la veracidad de todos los datos obrantes en la presente instancia.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Firma electrónica del representante legal.



SR. SECRETARIO PERMANENTE DEL CONSEJO DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS.

CLÁSULA DE INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que el interesado consiente en que los datos consignados sean incorporados a un tratamiento del que es titular el Ministerio de Defensa. La gestión de sus datos, en el marco de este procedimiento de concesión de subvenciones, se basa en el Reglamento General de Protección de Datos, en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como en el resto de la normativa aplicable. Estos datos no serán cedidos ni usados para otro fin diferente, salvo obligación legal. Respecto a los mismos, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y los demás derechos establecidos legalmente, tal y como se explica en la información adicional completa que se puede consultar en la página web del Ministerio de Defensa, Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas (<https://www.defensa.gob.es>).





ANEXO II

SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES DE MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS - 2025 MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL ÓRGANO INSTRUCTOR PUEDA RECABAR ELECTRÓNICAMENTE LOS DATOS DEL SOLICITANTE

D/D^a.....C
on DNI....., como..... (cargo)
.....en representación de la entidad
(nombre).....

Mediante la marca en la casilla correspondiente, autorizo la consulta de los datos correspondientes a la entidad a la que represento y que consten en la Plataforma de Intermediación de Datos, a los exclusivos efectos del procedimiento de gestión de las subvenciones a las asociaciones profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas.

☐ Certificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias (Consulta en el sistema de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria).

En.....a.....de.....de.....
Firma electrónica del representante legal





ANEXO III

**SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES DE MIEMBROS
DE LAS FUERZAS ARMADAS - 2025
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA EN
NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE INHABILITAN PARA OBTENER LA
CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

D/D^a.....co
n DNI....., como..... (cargo)
.....en representación de la entidad
(nombre).....,

DECLARO que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones que figuran en el artículo 13 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de _____
Firma electrónica del representante legal

